

LEY N.º 440

Denominando Lincoln al primer pueblo que se funde en la Provincia

Buenos Aires, junio 16 de 1865.

El Senado y Cámara de Representantes de la Provincia de Buenos Aires, etc.

ARTÍCULO 1.º — El primer pueblo que se funde en la provincia, con arreglo a la ley del 24 de octubre de 1864, se denominará «Pueblo Lincoln» en recuerdo de este ilustre americano.

ART. 2.º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

EMILIO CASTRO.
Carlos A. D'Amico.

Buenos Aires, junio 16 de 1865.

Cúmplase, acúsesse recibo, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

MARIANO SAAVEDRA.

PABLO CÁRDENAS.

Véase ley nº 422.